

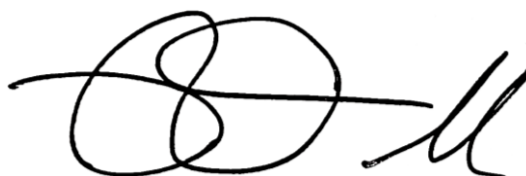
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo. Rad. 11001310304320220035700

Revisado el proceso que ocupa la atención del Despacho, observa que tanto el poder como la demanda de la referencia, se encuentran dirigidos al Juez Promiscuo Municipal de Nilo – Cundinamarca, localidad que además se relaciona con el domicilio de la demandada y el lugar del cumplimiento del contrato objeto de este asunto. De donde se tiene que, la asignación por reparto de la demanda a este Despacho Judicial, obedece a un error en la radicación electrónica realizada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se dispone el rechazo de la demanda y su remisión a través de la oficina correspondiente a dicha autoridad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93df579f69cb02a59d9484a15cdddf899e9c51f8b5e8e7a43e23b1b1b89142db**

Documento generado en 30/09/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>